

RESOLUCIÓN No. 0000065
LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 242 del texto constitucional, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece: “Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.”;
- Que,** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 041, publicado en el Registro Oficial No. 150, del 29 de diciembre del 2017, se expide el: “Reglamento Administración y control de bienes del sector Público”;
- Que,** el artículo 79 señala: “Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.- Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.
- Que,** en el artículo 80, Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.
- Que,** Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las

características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Que, Mediante resolución No. 0000026 del 3 de abril del 2018, se autoriza la baja y destrucción de bienes obsoletos de propiedad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos

Que, Mediante acta No. ABB-0001-2018 del 3 de abril del 2018, se deja en constancia y en cumplimiento a la resolución la baja de bienes obsoletos de propiedad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Que, Mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/FIN/CONT-2018-0020-M del 26 de abril del 2018, la asistente contable, indica que existe varios ítems en la resolución No. 0000026 que ya fueron dados de baja en otros procesos.

El Director del Parque Nacional Galápagos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del siguiente articulado.-

RESUELVE:

Artículo. 1.- Dejar por sentado el presente alcance a la resolución No.0000026 del 3 de abril del 2018 por existir un Lapsus Calami al digitalizar el detalle de los bienes. Se agregaron DUPLICADOS los bienes detallados a continuación dados de baja mediante Resolución 0000009, 0000096, 0000007.

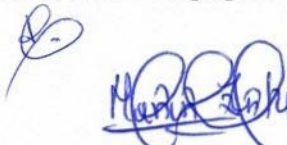
| REPORTE TIPO BIEN – MUEBLES | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|------------------|---|------------------|--------------|-----------|--------|------------------|----------------|---------------------------|------------|---|
| Código Del Bien | Código Anterior | Bien | Serie | Modelo | Marca | Color | Fecha De Ingreso | Valor Contable | No. De Informe Técnico | Estado | Conclusión |
| 11809202 | 0004-01-012-0099 | EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACIÓN/AIRE ACONDICIONADO/AIRE ACONDICIONADO | 0403A03603 | HLEA12FS-ADA | YORK | BLANCO | 22/09/2005 | 875,67 | Informe No. MAN-2017-0265 | INSERVIBLE | Deteriorado por su uso, presenta oxidación en toda la carcasa, sistema de potencia destruido y componentes internos endurecidos |
| 11809846 | 0004-14-001-0433 | EQUIPOS DE PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN/RADIO PORTÁTIL | 111344 | M892 | ICOM | NEGRO | 01/10/2009 | 453,6 | Informe No. MAN-2017-0494 | INSERVIBLE | Daños en su tarjeta interna de energía lo que impide su funcionamiento, secuelas de humedad y arena. |
| 12131273 | 0007-09-009-0104 | EQUIPO ELECTRONICO/IMPRESORAS/IMPRESORA LASER | JPBLL38439 | 8150N | HP | BEIGE | 28/09/2006 | 397,6 | Informe No. MAN-2017-0497 | INSERVIBLE | Problema en cabezales e inyectores, tapados y no permite el flujo normal de tinta, cumplió su vida útil. |
| 12131399 | 0007-09-010-0041 | EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL | CNF4481TTX | NX9040 | HP | PLOMO | 15/02/2005 | 1.998,00 | Informe No. MAN-2017-0331 | OBSOLETO | Tecnología obsoleta (2005) |
| 12131413 | 0007-09-010-0078 | EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL | CNU6381PVT | NX 6320 | HP | NEGRO | 20/12/2006 | 1.965,00 | Informe No. MAN-2017-0278 | INSERVIBLE | Equipo con tecnología descontinuada (tecnología 2006) no alcanza ampliar la memoria RAM a 1 GB, disco de almacenamiento demasiado bajo. |
| 12384373 | 0205-06-001-0031 | BIENES SUJETOS A CONTROL/EXTINTOR/EXTINTOR CO2 | 0205-06-001-0031 | SIN MODELO | SIN MARCA | ROJO | 11/11/2008 | 35 | Informe No. MAN-2017-0450 | INSERVIBLE | Deteriorado por uso, sistema de presión obsoleto, tiene perforaciones. |

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en Puerto Ayora a los 23 AGO 2019


Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri
DIRECTOR
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Anabelle Zurita Moncada
Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos